

Comisión Investigadora Eventual fraude en ANFP y efectos sobre organizaciones deportivas profesionales

Facultad de Fiscalización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a entidades no lucrativas.



- Decreto con Fuerza de Ley N° 3, (Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos);
- Reglamento Orgánico del mismo Ministerio;
- Artículo 557 del Código Civil.

El Ministerio de Justicia tiene la facultad de fiscalización de las asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

- ✓ Cumplimiento de sus estatutos;
- ✓ Cumplimiento del objeto social;
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones prescritas en el Código Civil.

Facultad de Fiscalización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a entidades no lucrativas.



En ejercicio de esta facultad, el Ministerio puede requerir:

- Actas de asamblea y de directorio;
- Las cuentas y memorias aprobadas;
- Libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones;
- Cualquier información respecto del desarrollo de sus actividades.

Facultad de Fiscalización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a entidades no lucrativas.



Procedimiento de fiscalización

- Los procedimientos de fiscalización se inician generalmente por denuncia, y excepcionalmente de oficio.
- De comprobarse infracciones, podrá ordenar a las OSFL que subsanen las irregularidades o que se persigan las responsabilidades pertinentes.
- La posibilidad de solicitar la disolución de una entidad por sentencia judicial, se encuentra en el artículo 559 del Código Civil.
- El incumplimiento de las instrucciones se mirará como una infracción grave a los estatutos, y puede ser fundamento para solicitar al Consejo de Defensa del Estado, que ejerza la acción destinada a disolver la entidad por sentencia judicial (artículos 557 y 559 letra c) del Código Civil).

Facultad de Fiscalización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a entidades no lucrativas.



No puede ni debe pronunciarse sobre:

- Acciones u omisiones sancionadas por la legislación penal, laboral y tributaria;
- La nulidad de un acto jurídico;
- La validez de las elecciones;
- Declarar la nulidad de derecho público;
- Mal uso de recursos fiscales;
- Infracción de las normas de Derecho Público;
- Ordenar la intervención de una entidad.

En esos casos debe derivarse a los órganos competentes.

Procedimiento de Fiscalización a la ANFP.



1.- Inicio.

- El 5 de junio de 2015, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, inició de oficio un procedimiento de fiscalización a la ANFP, debido a la publicación en medios de prensa sobre supuestas irregularidades en las transferencias de recursos pecuniarios, que podrían haber incidido en su funcionamiento y cumplimiento de su objeto social.

2.- Resolución.

- Se resolvió mediante el Oficio Ordinario N° 6.435, de 3 de septiembre de 2015 (1), del Sr. Subsecretario de Justicia, impartándose instrucciones por infracción al artículo 551-1 del Código Civil, por pagos a su directorio por funciones que le son propias.

Procedimiento de Fiscalización a la ANFP.



3.- Impugnación de Instrucciones.

(Recursos de reposición, y jerárquico en subsidio)

- Con fecha 10 de septiembre de 2015, la ANFP interpuso un recurso de reposición y, en subsidio, recurso jerárquico, en contra del Oficio N° 6.435, solicitando que se dejara sin efecto.
- Mediante Resolución Exenta N° 4.175, de 23 de octubre de 2015 (2), del Subsecretario de Justicia, se resolvió el recurso de reposición, rechazándose en todas sus partes.
- Por Resolución Exenta N° 5.160, de 3 de diciembre de 2015 (3), de la Ministra de Justicia, se rechazó el recurso jerárquico de la ANFP.

Procedimiento de Fiscalización a la ANFP.

4.- Ampliación y complemento de las instrucciones.

- Oficio Ordinario N° 322, de 15 de enero de 2016 (4), se reiteraron y ampliaron las instrucciones.
 - ❑ Se dictó por insuficiencia de los antecedentes en cumplimiento de las instrucciones y por el conocimiento de un contrato de la fiscalizada con un estudio jurídico de Estados Unidos, el cual podría no ajustarse al cumplimiento del objeto social.
- Oficio Ordinario N° 498, de 22 de enero de 2016 (5), que complementa las instrucciones.
 - ❑ Se dictó por conocimiento de actuaciones contractuales entre la ANFP, dirigida por el Sr. Sergio Jadue J., con el Sr. Jorge Luis Sampaoli Moya, dado que los montos involucrados podían significar un detrimento patrimonial para esa entidad, y un riesgo para el cumplimiento de su objeto social.
- En ambos oficios, se ordenó al nuevo directorio de la ANFP adoptar las medidas para investigar y revisar los compromisos en la administración anterior, y determinar si se ajustaban a los fines institucionales, y cuando así no fuera, tomar medidas para revertir el perjuicio económico.



Procedimiento de Fiscalización a la ANFP.

5.- Cumplimiento de instrucciones.

- Luego de prórrogas solicitadas por la ANFP, mediante Oficio Ordinario N° 2.353, de 16 de mayo de 2017 (10), del Subsecretario de Justicia, se resolvió tener por cumplidas las instrucciones.
- Para tal efecto, la ANFP adjuntó antecedentes entre ellos:
 - ☐ Copia de actas de Directorio;
 - ☐ Documentos en que consta la restitución de la retribución pecuniaria percibidas por los directores;
 - ☐ Documentos de la reforma estatutaria;
 - ☐ Carta de la Comisión Jurídica de la ANFP;
 - ☐ Copia de la sentencia del Tribunal de Honor de la ANFP;
 - ☐ Copia simple de las querellas criminales deducidas por la ANFP;
 - ☐ Auditoría forense de Deloitte Auditores y Consultores Ltda.;

Procedimiento de Fiscalización a la ANFP.

6.- Remisión a otros organismos competentes.

- Por existir materias de competencia de otros organismos, se remiten Oficios a:
 - ☐ Ministerio Público: Oficios N°s 6.437 de 3 de septiembre de 2015 (11), 7.914 de 10 de noviembre de 2015 (12), 8.633 de 11 de diciembre de 2015 (13), 661 de 28 de enero de 2016 (14) y 6.252 de 15 de septiembre de 2016 (15).
 - ☐ Ilustre Municipalidad de Peñalolén: Oficio N° 6.591 de 9 de septiembre de 2015 (16).
 - ☐ Servicio de Impuestos Internos: Oficios N°s 235 de 13 de enero de 2016 (17) y 3.537 de 25 de mayo de 2016 (18).
 - ☐ Fiscalía Nacional Económica: Oficio N° 3.534 de 25 de mayo de 2016 (19).
 - ☐ Superintendencia de Valores y Seguros: Oficio N° 3.535 de 25 de mayo de 2016 (20).
 - ☐ Instituto Nacional de Deportes de Chile: Oficio N° 3.536 de 25 de mayo de 2016 (21).



Procedimiento de Fiscalización a la ANFP.



7.- Temas relacionados.

- A requerimiento de la Cámara de Diputados, se investigan dos aristas adicionales.
 - ❑ **Club de Deportes Valdivia:** Trata sobre cobro de cuota de incorporación. Se resolvió por Oficio Ordinario N° 2.352, de 16 de mayo de 2017 (22), indicando que no era un asunto de competencia del Ministerio.
 - ❑ **Club de Deportes Concepción:** Versa sobre desafiliación de esta entidad a la ANFP. Se resolvió por Oficio Ordinario N° 2.354, de 16 de mayo de 2017 (23), absteniéndose este Ministerio por estar radicada la materia en los Tribunales de Justicia.

Procedimiento de Fiscalización a la ANFP.

8.- Otros procedimientos a entidades relacionadas.

- Asociación Nacional de Fútbol Amateur de Chile, ANFA.- se sustanció a requerimiento de la autoridad y para revisar y cotejar transferencias de dinero con la ANFP. Concluyó por Providencia N° 2.982, de 16 de septiembre de 2016 (24).
- Durante la administración del directorio de la ANFP presidido por don Sergio Jadue J., se celebraron dos campeonatos internacionales de fútbol cuya organización se radicó en las siguientes entidades, y que fueron fiscalizadas:
 - ❑ **Asociación para la Organización de la Copa América del año 2015.-** Mediante Oficio Ordinario N° 6.126, de 13 de septiembre de 2016 (25), se solicitó al Consejo de Defensa del Estado ejercer acción de disolución, fundado en el artículo 559 letra c) N° 2 del Código Civil porque se había realizado íntegramente su fin.
 - ❑ **Corporación para la Organización del Mundial de Fútbol Sub 17 del año 2015.-** Mediante Oficio Ordinario N° 2.862, de 4 de mayo de 2016 (26) , también se solicita ejercicio de la acción de disolución, fundado en el artículo 559 letra c) N° 1 y 2 del Código Civil. Mediante Oficio Ordinario N° 6.252, de 15 de septiembre de 2016, se remiten antecedentes al Ministerio Público.